



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: “Servicio de Seguridad y Vigilancia no armada para IOSFA Central y Dependencias del AMBA”

VISTO el Expediente EX-2024-35962787- -APN-UMYSG#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-307-APN-D#IOSFA, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° 10/2024 para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia no armada para IOSFA Central y Dependencias del AMBA”, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO TRES CON 00/100 (\$ 487.502.103,00), y convalidada mediante RESFC-2024-27-APN-D#IOSFA por el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo indicado en el artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones, dejando constancia de la comunicación, y difusión a la Subgerencia de Sistemas en la página web del IOSFA mediante CD-2024-111794385-APN-SCC#IOSFA.

Que el perfeccionamiento del contrato se produjo con la notificación de la orden de compra N° 90/2024 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA CUIT: 30-66300195-3, cuyo vencimiento opera con fecha 28 de febrero del 2025 (CD-2024-111796765-APN-SCC#IOSFA).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su Artículo 27, establece que el contrato será por un período de SEIS (6) meses con opción a prórroga por un período de SEIS (6) meses más, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2025-10842382-APN-UMYSG#IOSFA, la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales solicitó gestionar la prórroga de la Orden de Compra citada precedentemente, por un periodo de SEIS (6) meses más.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones consultó a la firma adjudicada, si accede a la opción a prórroga del contrato en las mismas condiciones y porcentajes pactados originalmente, la cual, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2025, prestó conformidad al requerimiento de prorrogar el contrato, solicitando una adecuación de los precios del VEINTE CON VEINTIOCHO POR CIENTO (20,28%) sobre el monto adjudicado (CD-2025-12992151-APN-SCC#IOSFA).

Que, en los términos del artículo 105 del Régimen General, la Gerencia Económico Financiera, a través de la Subgerencia de Presupuesto, efectuó un análisis bajo el principio rector de mantener la ecuación económica y financiera del contrato, estableciendo un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor, considerando razonable un incremento de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato en los renglones a prorrogar (IF-2025-14940119-APN-SP#IOSFA).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la firma adjudicada informe si accede al incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, prestando la misma conformidad a la prórroga con el incremento mencionado (CD-2025-15856473-APN-SCC#IOSFA).

Que, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, para utilizar la opción de prorrogar el contrato, la orden de compra debe emitirse antes del vencimiento del plazo originario del contrato, el cual operó con fecha 28 de febrero del 2025.

Que por ME-2025-37544988-APN-UMYSG#IOSFA se ha dejado constancia que la firma adjudicada ha mantenido la prestación del servicio a la fecha, aún luego de la finalización del contrato original.

Que en razón de tratarse de un servicio indispensable y esencial para el funcionamiento de la obra social, y toda vez que se han cumplimentado con los pasos previstos por la normativa vigente para llevar a buen término la medida solicitada, pero la demora en su finalización obedeció a razones burocráticas y de gestión; y a los efectos de evitar un dispendio de tiempo y recursos humanos y económicos, tendientes a la concreción de un nuevo acto contractual, contrario a los intereses del IOSFA, se entiende necesario aprobar la presente medida, fundado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen IF-2025-36054853-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23° y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébese la Prórroga de la Licitación Pública N° 10/2024 para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia no armada para IOSFA Central y Dependencias del AMBA”, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia detalladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°- Apruébese la adecuación de precios del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/2024 para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia no armada para IOSFA Central y Dependencias del AMBA”, a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA CUIT: 30-66300195-3, de conformidad con lo estipulado en el artículo 105 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 3° - Prorróguese por un periodo de SEIS (6) meses la orden de compra N° 90/2024, a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA CUIT: 30-66300195-3, por un importe total de PESOS

QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$536.252.310,00).

ARTICULO 4° - Emítase la orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, y autorícese a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a conformarla, la cual entrará en vigencia a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 90/2024.

ARTICULO 5° - Comuníquese a la firma adjudicada el resultado de lo actuado.

ARTICULO 6° - Pasese a la Gerencia General – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 7° - Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

